



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

Proceso:	Ordinario Laboral.
Demandante	Carolina Lucia Gomez Bolaños
Demandado	Expertos Seguridad Ltda.
Radicación n.º	76001410500620210001801

Auto interlocutorio No.774

Cali, Nueve (9) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

El principio de libre apreciación de las pruebas guarda concordancia con la obligación del juez de buscar la verdad real por encima de la meramente procesal, o formal; para ello está facultado de decretar las pruebas que estime pertinentes, en aras de esclarecer del modo más completo todos los aspectos y circunstancias reales del asunto sometido a su escrutinio. También como instrumento para *preservar los derechos fundamentales de trabajadores y afiliados a la seguridad social y evitar decisiones inhibitorias, vacuas o excesivamente formalistas*» (CSJ SL 1922-2021, CSJ SL392-2019, SL3461-2018, CSJ SL, 15 abr. 2008, rad. 30434, CSJ SL, 13 sep. 2006, rad. 29328, CSJ SL, 21 abr. 2005, rad. 24974, entre otras).

Esa facultad deber en segunda instancia deviene del Artículo 83 del CPT, y está circunscrita al decreto de aquellas “*pruebas que considere necesarias para resolver la apelación o consulta*”.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Con esta premisa el despacho considera esencial para poder dirimir de fondo la controversia, decretar la práctica de las siguientes pruebas de oficio.

Por lo anterior, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a Coemssanar IPS adscrita a EMSSANAR EPS, para que en el término improrrogable de (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión remita con destino al proceso de la referencia.

1.1 Historia clínica completa de Carolina Lucia Gomez Bolaños, identificada con CC 29664986, correspondiente a los últimos cinco (5) años.

1.2 Detalle de las incapacidades reconocidas a la demandante desde el año 2018 a la actualidad.

SEGUNDO: OFICIAR A EXPERTOS SEGURIDAD LTDA, para que en el término improrrogable de (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión remita con destino al proceso de la referencia.

2.1 Desprendibles de nómina de los salarios pagados a la demandante desde enero de 2018 a la fecha.

2.2 Hoja de vida de la demandante.

2.3 Manual de funciones, o certifique las funciones asignadas a la demandante.

TERCERO: OFICIESE al juzgado 18 Civil Municipal de Cali, para que remita copia del expediente de tutela bajo el radicado **2020-00326, en el que fungió como accionante** Carolina Lucia Gomez Bolaños y como accionado Expertos en Seguridad LTDA.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
Juez Diecinueve Laboral del Circuito de Cali



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

10 de agosto de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>